



CAJA DE SEGUROS S. A.
C.U.I.T 30-66320562-1 ING.BRUTOS 901-157582-4
ROBERTO FITZ ROY 957
1414 - CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL
TEL. 4857-8469 FAX. 4857-8899



\* Los seguros son emitidos por CAJA DE SEGUROS S.A. (LA CAJA)

| CONDICIONES PARTICULARES |           |     |           |                 |
|--------------------------|-----------|-----|-----------|-----------------|
| SECCION                  | POLIZA Nº | CTL | ENDOSO Nº | COD.SEGUIMIENTO |
| AUTOMOTORES              |           |     |           |                 |

Entre CAJA DE SEGUROS S.A. (en adelante La Caja) y quien se designa con el nombre del Asegurado, se conviene en celebrar el presente contrato de seguro con arreglo a las Condiciones Particulares y Generales de la presente Póliza que se agregan y de conformidad con la solicitud de seguro, la que se declara parte integrante de este contrato.

CONCEPTO VIGENCIA

RENOVACION desde las 12 hs.del hasta las 12 hs.del

ASEGURADO

DOMICILIO DOM.ELECTR: CELULAR NUMERO:

COND. DE IVA SOLICITUD № Nº DOC./№ DE CUIT VENCIMIENTO PAGO CONTADO

OBJETO DEL SEGURO Y RIESGOS ASEGURADOS

SUMA ASEGURADA INICIAL (NO INCLUYE ACCESORIOS/EQUIPAMIENTO) \$

CLASE: MOTOCICLETA MARCA: TIPO:

MOTOR: CHASIS:

USO: PARTICULAR EXCLUSIVAMENTE AÑO DE FABRICACION PATENTE:

ACCESORIOS ASEGURADOS ( ORIGINALES DE FABRICA )

VEHICULO ASEGURADO

PLAN/OPCION B725 (725) Pack AHORRO

CLAUSULAS Y/O ANEXOS INTEGRANTES DE ESTA POLIZA: conforme Res. SSN 38.708 y modificatorias.

ANEXO I EXCLUSIONES

RIESGOS ASEGURADOS

RESPONSABILIDAD CIVIL (Seguro obligatorio SO-RC y voluntario CG-RC )

RESPONSABILIDAD CIVIL: SO-RC 06.1,CG-RC 01.1,CG-RC 02.1,CG-RC 03.1,CG-RC 04.1,CG-RC 05.1,

CG-RC 1.1 RESPONSABLIDAD CIVIL EN LA REPUBLICA ARGENTINA HASTA \$39.000.000 POR ACONTECIMIENTO ROBO O HURTO: CG-RH 01.1,CG-RH 02.1,CG-RH 04.2,

CLAUSULAS ADICIONALES

RESPONSABILIDAD CIVIL
CA-RC 02.1,CA-RC 05.1,CA-RC 05.2,

CA-RC 02.1 Unidades Tractoras y/o Remolcadas ( Excluídos los vehículos de auxilio )

CA-RC 05.1 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Aeródromos o Aeropuertos

CA-RC 05.2 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Campos Petrolíferos

CA-RC 05.1 y CA-RC 05.2

a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados
c) Daños materiales a cosas de terceros
Suma máxima por acontecimiento:
\$3.900.000
\$7.800.000

COMBINACION DE COBERTURAS RESPONSABILIDAD CIVIL, DAÑOS, INCENDIO Y ROBO O HURTO CA-CC 04.2,CA-CC 11.1,

CA-CC 04.2 PORCENTAJE DE AJUSTE:

COMUNES

CA-CO 01.1,CA-CO 04.1,CA-CO 06.1,CA-CO 07.1,CA-CO 14.1,CA-CO 15.1,CA-CO 16.1,

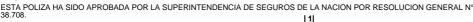
CA-CO 01.1 Titularidad del dominio

Advertencia al asegurado: La cobertura de casco (Daños, Incendio, Robo o Hurto) del vehículo no se hará efectiva si el vehículo no se encuentra regi strado a nombre del asegurado, hasta tanto se acredite la transferencia registral a su favor o se obtenga expresa conformidad del titular del dominio del vehículo asegurado, manifestada ante escribano público, para que perciba la indemnización el asegurado.

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado o tomador del seguro, si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. Cuando se mencionan los vocablos "Asegurado", "Tomador" y "Contratante" se considerarán indistintamente según corresponda.

El impuesto de Sellos será ingresado por la Caja en la jurisdicción correspondiente, mediante declaración jurada.

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora





CAJA DE SEGUROS S. A. C.U.I.T 30-66320562-1 ING.BRUTOS 901-157582-4 **ROBERTO FITZ ROY 957** 1414 - CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES CAPITAL FEDERAL TEL. 4857-8469 FAX. 4857-8899



\* Los seguros son emitidos por CAJA DE SEGUROS S.A. (LA CAJA)

|                        | CONDICIONES PARTICULARES |     |           |                 |
|------------------------|--------------------------|-----|-----------|-----------------|
| SECCION<br>AUTOMOTORES | POLIZA Nº                | CTL | ENDOSO Nº | COD.SEGUIMIENTO |

CONCEPTO VIGENCIA

RENOVACION desde las 12 hs.del

hasta las 12 hs.del

ASEGURADO

**DOMICILIO** 

DOM.ELECTR: **CELULAR NUMERO:** 

SOLICITUD № Nº DOC./№ DE CUIT VENCIMIENTO PAGO CONTADO COND. DE IVA

**CONS.FINAL** 

#### **OBJETO DEL SEGURO Y RIESGOS ASEGURADOS**

CA-CO 04.1 Renovación Automática

CA-CO 06.1 Cobranza del premio

CA-CO 07.1 Prórroga Automática

CA-CO 14.1 Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

CA-CO 15.1 Servicio de remolques

Kilómetros de ida 100, Kilómetros de vuelta 100,

Servicios de Asistencia Anuales 6, Servicios de Asistencia Mensuales 1. "Advertencia al asegurado: La Asistencia se halla integrada por los servicios de a) Operaciones Mecánicas de Emergencia: que puedan ser realizadas en la vía pública, a fin de permitir la continuidad del viaje del vehículo (los repuestos y otros elementos que se proporcionen son a cargo del solicitante y deben ser pagados al momento de ser asistido) y b) Servicio de remolque: hasta el taller más cercano con infraestructura necesaria para reparar el tipo de avería en tanto el taller esté ubicado dentro del radio en kilómetros indicado en la Cláusula CA-CO 15.1 Servicio de Remolques o el solicitante abone la diferencia en kilómetros al precio que cada asegurado acuerde con la prestadora, en caso de no poder solucionar el inconveniente. Los costos correspondientes a peajes serán a cargo del solicitante.

En cualquiera de sus modalidades, se otorgan un total de servicios de Asistencia anuales y mensuales ambos indicados en el Frente de Póliza sin cargo (dicho plazo se empezará a contar desde el inicio de la vigencia de la Póliza en cuestión). Una vez superada la cantidad de servicios anuales del punto anterior, los costos de la Asistencia serán a cargo del solicitante no existiendo responsabilidad alguna por parte de la aseguradora en la determinación del mismo. De ser necesario el remolque del vehículo, no podrá viajar en su habiculo persona alguna durante el traslado. Asimismo será necesario que acompañe el servicio al menos una persona responsable y no más de la cantidad que permita el límite de ocupantes establecido por las normas del fabricante del vehículo con el que se realice el traslado."

CA-CO 16.1 Muerte cubriendo a los ocupantes autorizados en accidente automovilístico en el vehículo asegurado \$120000 por persona.

COBERTURAS AL EXTERIOR: CO-EX 02.1,CO-EX 03.1,CO-EX 09.1,CO-EX 10.1,

CO-EX 09.1 Extensión de la Cobertura de Responsabilidad Civil a Países de Sudamérica que no forman parte del Mercosur: BOLIVIA, CHILE

CO-EX 10.1 Extensión de la Cobertura de Responsabilidad Civil a Países del Mercosur : ARGENTINA, BRASIL, PARAGUAY, URUGUAY.

CLAUSULAS DE EMISION OBLIGATORIA:

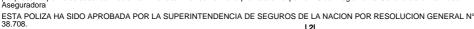
CG-CO 02.2,CG-CO 03.1,CG-CO 04.1,CG-CO 05.1,CG-CO 06.2,CG-CO 07.1,CG-CO 08.1,CG-CO 09.1,CG-CO 10.1,C G-CO 11.1,CG-CO 12.1,CG-CO 13.1,CG-CO 14.1,CG-CO 15.1,CG-CO 16.1,CG-CO 17.1,CG-CO 18.1,

Advertencia al asegurado: El vehículo asegurado deberá contar con el respectivo grabado indeleble del dominio en determinadas partes de la carrocería conforme lo disponga la normativa de aquellas jurisdicciones en las que el mismo es obligatorio. "Según SSN (Resolución 40691-E/2017)."

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado o tomador del seguro, si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. Cuando se mencionan los vocablos "Asegurado", "Tomador" y "Contratante" se considerarán indistintamente según corresponda.

El impuesto de Sellos será ingresado por la Caja en la jurisdicción correspondiente, mediante declaración jurada.

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora





a seguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 4857-7677 opción 2. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran sen la página web www.lacaja.com.ar.En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 n en la post emergencia oav@seguridadvial.gob. rehabilitación social y de r 0 hs.Correo e legal,psicológico, s viernes de 8 a 20 Víctimas de Siniestros Viales brinda asesoramiento la telefónica única y gratuita 0800-122-7464 de lunes a leral de Asistencia a Víctimas y Familiares de nacional. Usted puede comunicarse a la línea t desestimado, total o parcialmente, o que hace por correo electrónico a consultas@ssn.gob.
La Red Federal de Asistencia a Víctimas y Fan vial a nivel nacional. Usted puede comunicarse La entidad aseguradora dispone α la entidad, podrán comunicarse α disponibles en′la página web www

lunes a

CAJA DE SEGUROS S. A.
C.U.I.T 30-66320562-1 ING.BRUTOS 901-157582-4
ROBERTO FITZ ROY 957
1414 - CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL
TEL. 4857-8469 FAX. 4857-8899



\* Los seguros son emitidos por CAJA DE SEGUROS S.A. (LA CAJA)

| CONDICIONES PARTICULARES |           |     |           |                 |
|--------------------------|-----------|-----|-----------|-----------------|
| SECCION                  | POLIZA Nº | CTL | ENDOSO Nº | COD.SEGUIMIENTO |
| AUTOMOTORES              |           |     |           |                 |

CONCEPTO VIGENCIA

RENOVACION desde las 12 hs.del hasta las 12 hs.del

ASEGURADO

DOMICILIO DOM.ELECTR: CELULAR NUMERO:

COND. DE IVA SOLICITUD № Nº DOC./Nº DE CUIT VENCIMIENTO PAGO CONTADO

**CONS.FINAL** 

**OBJETO DEL SEGURO Y RIESGOS ASEGURADOS** 

Gastos de Producción Gastos de Explotación

MONEDA PRIMA DERECHO DE EMISIÓN RECARGOS ADMINISTRATIVOS RECARGOS FINANCIEROS BONIFICACIÓN

IMPUESTOS Y TASAS SELLADOS PERCEP. I.B. IVA BÁSICO IVA ADICIONAL PREMIO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado o tomador del seguro, si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. Cuando se mencionan los vocablos "Asegurado", "Tomador" y "Contratante" se considerarán indistintamente según corresponda.

El impuesto de Sellos será ingresado por la Caja en la jurisdicción correspondiente, mediante declaración jurada.

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora

ESTA POLIZA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION POR RESOLUCION GENERAL Nº 38.708.



#### ANEXO I

Independientemente de las limitaciones establecidas en las Condiciones Generales y las clausulas adicionales, a continuación se destacan las -EXCLUSIONES A LA COBERTURA-, conforme lo dispuesto mediante Reglamento General de la Actividad Aseguradora de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

ANEXO CG-RH 0201

#### Robo o Hurto

#### CG-RH 2.1 Exclusiones a la cobertura para Robo o Hurto

- El Asegurador no indemnizará los siguientes siniestros producidos y/o sufridos por el vehículo y/o su carga:
- Cuando el vehículo estuviera secuestrado, confiscado, requisado o incautado.
- Fuera del territorio de la República Argentina.
- 3) Por hechos de guerra civil o internacional, guerrilla, rebelión, sedición o motín y terrorismo.
- 5)
- Por hechos de lock-out o tumulto popular, cuando el Asegurado sea partícipe deliberado en ellos. Cuando el vehículo haya sido adaptado para ser propulsado por Gas Natural Comprimido (GNC). Cuando el vehículo haya sido adaptado para ser propulsado por Gas Licuado de Petróleo (Propano Butano). En la medida en que el costo de la reparación o del reemplazo de las partes del vehículo se deba a:
- Mal estado de conservación, desgaste, oxidación o corrosión. Si los vicios mencionados hubieran agravado el
- daño, el Asegurador indemnizará sin incluir el daño causado por el vicio.

  9) Que consistan en el robo o hurto de las tazas de ruedas, tapas del radiador, del tanque de combustible, escobillas y brazos limpiaparabrisas, espejos e insignias exteriores y herramientas, formen o no parte del equipo original de fábrica. No obstante, el Asegurador responderá cuando la pérdida se hubiera producido con motivo del robo o hurto total del vehículo en la medida que esté comprendido el riesgo de robo o hurto parcial como secuela de acontecimiento cubierto.
- 10) Equi pos reproductores de soni dos y/o similares Los siniestros acaecidos en el lugar y en ocasión de producirse los acontecimientos enumerados en los incisos 3) y 4) se presume que son consecuencia de los mismos, sal vo prueba en contrario del asegurado.

ANEXO CG-RC 0201

### Responsabilidad Civil

#### Cláusula CG-RC 2.1 Exclusiones a la cobertura para Responsabilidad Civil

- El Asegurador no indemnizará los siguientes siniestros producidos y/o sufridos por el vehículo y/o su carga: 1) Por hechos de lock-out o tumulto popular, cuando el Asegurado sea partícipe deliberado en ellos.
- Cuando el vehículo estuviera secuestrado, confiscado, requisado o incautado, por autoridad competente.
- 3) En el mar territorial o fuera del territorio de la República Argentina.
- 4) Mientras sea conducido por personas que no estén habilitadas para el manejo de esa categoría de vehículo por autoridad competente.
- 5) A los animales o cosas transportadas o durante su carga o descarga y los gastos que estas operaciones ori qi nan.
- 6) Por exceso de carga transportada, mal estibaje o acondicionamiento y deficiencia de envase. Cuando el véhículo asegurado no se encuentre habilitado para circular conforme las disposiciones vigentes.
- 7) Cuando el Conductor del vehículo asegurado cruce vías de ferrocarril encontrándose las barreras bajas y/o cuando las señales sonoras o lumínicas no habiliten su paso.
- 8) Cuando el vehículo asegurado sea conducido a exceso de velocidad (a los efectos de la presente exclusión de cóbertura, se deja establecido que la velocidad del vehículo asegurado en ningún caso podrá superar el
- CUARENTA POR CIENTO (40%) de los límites máximos establecidos por la normativa legal vigente). 9) En ocasión de transitar el vehículo asegurado a contramano, existiendo señalización inequívoca en el lugar del hecho de la dirección de circulación.
- 10) Cuando el vehículo asegurado sea conducido por una persona bajo la influencia de cualquier droga desinhibidora, alucinógena o somnífera, o en estado de ebriedad. Se entiende que una persona se encuentra en estado de ebriedad si se niega a practicarse el examen de alcoholemia (u otro que corresponda) o cuando habiéndose practicado éste, arroje un resultado igual o superior a un gramo de alcohol por mil gramos de sangre al momento del accidente.
- A los fines de su comprobación queda establecido que la cantidad de alcohol en la sangre de una persona, desciende a razón de 0,11 gramos por mil por hora.
- 11) Cuando el vehículo asegurado sea conducido por persona con trastornos de coordinación motora que impidan La conducción normal del vehículo y éste no se encuentre dotado de La adaptación necesaria para este tipo de conducci ón
- 12) Por la carga, cuando ésta sea notoriamente muy inflamable, explosiva y/o corrosiva y/o tóxica, ni en la medida en que por acción de esa carga resultaren agravados los siniestros cubiertos.
- 13) Mientras esté remolcando a otro vehículo, salvo el caso de ayuda ocasional y de emergencia.
- 14) Mientras tome parte en certámenes o entrenamientos de velocidad. 15) Por o a los equipos industriales, científicos o similares montados o transportados, a raíz de su funcionamiento específico, salvo los daños ocasionados por aquellos al vehículo objeto del seguro.

Pól i za: Fecha: 1 de 2

| 16) A bienes que por cualquier título se encuentren en tenencia del Asegurado.  17) El Asegurador no indemnizará los daños sufridos por:  17.1) El cónyuge o integrante de la unión convivencial en los términos del Artículo 509 del Código Civil y Comercial de la Nación y los parientes del Asegurado y/o Conductor hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad (en el caso de sociedades los de los directivos).  17.2) Las personas en relación de dependencia laboral con el Asegurado y/o Conductor, en tanto el evento se produzca en oportunidad o con motivo del trabajo.  17.3) Los terceros transportados en exceso de la capacidad indicada en las especificaciones de fábrica o admita como máximo para el uso normal del rodado, o en lugares no aptos para tal fin.  17.4) Las personas transportadas en ambul ancias en calidad de pacientes.  18) Queda expresamente excluida de la cobertura asumida por el Asegurador, la responsabilidad derivada del riesgo de daño ambiental, contaminación o polución ambiental súbita o accidental, imprevista, gradual, continua o progresiva que como consecuencia de un choque, vuelco, desbarrancamiento, incendio y/o cualquier otro evento en el que participara el vehículo transportador, genere la carga transportada.  Se entiende por contaminación o polución ambiental, el daño producido al ecosistema mediante la generación, emisión, dispersión o depósito de sustancias o productos que afecten o perjudiquen las condiciones, ondas, radiaciones o variaciones de temperaturas que excedan los límites legales o científicamente permitidos.  También quedan expresamente excluidos de la cobertura asumida por el Asegurador todos los gastos, costos o pagos que por cualquier concepto se hubieren realizado en las tareas de contención del daño o disminución del impacto ambiental, remediación ambiental, recolección y trasvasamiento de las sustancias derramadas, estudios de residuos ambiental es generados. |
|--|
|  |
|  |
|  |

Póliza: Fecha: 2 de 2

### Tarjeta de Seguro

## **Seguro Automotor**

■Asegurado:

No de póliza :

■Inicio de vigencia del seguro:

■Vehículo asegurado:

■Marca y tipo: MOTOCICLETA

■Modelo:

■Renovación:

■Uso:

■Dominio:

■Carrocería:

■Motor:

■Forma de Cobro:

Validez de la tarjeta de seguro hasta el:

SEGURO OBLIGATORIO AUTOMOTOR CONFORME DECRETO 1716\08 (Reglamento de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 26363)

NOTA: La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el artículo 68 de la Ley N° 24.449. Conforme el artículo 2 de la Disposición N° 70!2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad de constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.

Llamá al 0810-555-2252 o al 54 11 4858-9181 desde el exterior del país, para:

Auxilio Mecánico - Emergencias Médicas Denunciar un Siniestro, también disponible por Web o App

Atención al Cliente 0810-555-2252

**\(\sum\_{11\)}\)** 11 4857-7777

Los seguros son emitidos por Caja de Seguros S.A. Fitz Roy 957, C1414CHI, C.A.B.A.

Jorge Migno

Jorge Mignone Gerente General

## Tarjeta para el Tercero

## **Seguro Automotor**



■Asegurado:

■N° de póliza:

■Vehículo asegurado:

■Marca y tipo: MOTOCICLETA

■Modelo:

■Tipo y N° de Documento:

■Dominio:

## Gestioná tu reclamo:



0810-555-2252 Opción Terceros



https://seguros.lacaja.com.ar/personas/reclamo-de-terceros

# CAJA DE SEGUROS S.A.

FITZ ROY 957 (C1414CHI) Cap. Fed. Cuit: 30-66320562-1 IVA: Resp. Inscripto





La eficacia del pago queda subordinada a que no se adeude suma alguna en

concepto de premio por vigencias anteriores a este seguro.

### DOM.ELECTR: CELULAR NUMERO:

Ya contás con la protección de La Caja.

- Te recordamos nuestro teléfono exclusivo para clientes: 0810-555-2252 Auxilio mecánico, las 24 hs. los 365 días del año Atención al cliente, de lunes a viernes de 8 a 20 hs. o escribinos a atencionalcliente@lacaja.com.ar Denuncia de sinjestros, las 24 hs. los 365 días del año o ingresando a
- www.lacaja.com.ar/siniestrosonline

SEGURO OBLIGATORIO AUTOMOTOR CONFORME DECRETO 1.716/08 (Reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 26363)

NOTA.La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el articulo 68 de la Ley N° 24449..Conforme el articulo 2° de la Disposición N° 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación. Esta documentacion está disponible en www.lacaja.com.ar/documentación o en nuestra aplicacion La Caja Móvil.

Jorge Mignone

Gerente General

| Datos del vehículo                            | Plan B725 PackAHORRO Propuesta de prórroga<br>725 - MOTOS - RESP. CIVIL Y ROBO/HURTO TOTAL CON AJUSTE DE |
|---|--|
| Clase MOTOCI CLE                              |  |
| Marca y tipo                                  | POLIZA N A LAS COALES SE KLIMITE.  |
| Modelo  |  |
| Uso   | COBERTURAS ADICIONALES - ACCESORIOS  |
| Patente                                       | ACREEDOR PRENDARIO CP/CPA  |
| Chasis  | FORMA DE PAGO  |
| Motor   | POSICIÓN FRENTE AL IVA   |
| Titular del seguro                            | Talón de pago para La Caja   |
| Suma asegurada                                | CAJA DE SEGUROS S.A. FITZ ROY 957 (1414 CH) (Sep. Fed.   |
| Póliza N°                                     | AUTOMOTORES CUIT:30-68320582-1 IVA: Resp. Inscripto  |
| Vigencia desde 12 hs. del hasta las hs. del   | Titular del seguro   |
|   | Póliza Nº  |
| Franquicias                                   |  |
|   | Vigencia desde 12 hs. del hasta 12 hs. del   |
|   | SECCIÓN DÍGITO MES   |
| Datos del premio                              | ULTIMO DIA DE PAGO   |
| SECCIÓN DÍGITO MES PRIMA DER EMISION          |  |
| REC VARIOS IVA IVA PER 3% BONIFICACIÓN PREMIO |  |
| ULTIMO DIA DE PAGO IMPORTE                    |  |
|   |  |